

RESOLUCIÓN N° 193.-

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN DNA N° 617/2015 “ POR LA CUAL SE ASIGNA AL DEPARTAMENTO DE INTEGRIDAD DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL COMO DEPENDENCIA ENCARGADA DE PROMOVER Y GESTIONAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 12 de marzo de 2019

VISTO: El Decreto N° 215 de fecha 11 de setiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Presidencia de la República en fecha 18 de setiembre de 2018 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 4672/2005. “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2422/2004, “CÓDIGO ADUANERO”, Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS”, SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3° Y 4° DEL DECRETO N° 10.447/2007 Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N°S. 7980/2006 Y 7987/2006”, y;

CONSIDERANDO: Las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.422/04 “CÓDIGO ADUANERO”, su Decreto Reglamentario N° 4.672/05, el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 “POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JULIO MANUEL FERNÁNDEZ FRUTOS COMO DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS”.

Que, la Ley N° 5.282/14 “DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL” reglamenta el Art. 28 de la Constitución Nacional que reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime. Las fuentes públicas de información son libres para todos. La ley regulará las modalidades, plazos y sanciones correspondientes a las mismas, a fin de que este derecho sea efectivo. Toda persona afectada por la difusión de una información falsa, distorsionada o ambigua tiene derecho a exigir su rectificación o su aclaración por el mismo medio y en las mismas condiciones que haya sido divulgada, sin perjuicio de los demás derechos compensatorios.

Que, ante la vigencia de la nueva estructura organizacional de aduanas, surge la necesidad de actualizar la Resolución DNA N° 617/2015 “**POR LA CUAL SE ASIGNA AL DEPARTAMENTO DE INTEGRIDAD DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD COMO DEPENDENCIA ENCARGADA DE PROMOVER Y GESTIONAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**”.

POR TANTO, y en mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1°.- ASIGNAR al Departamento de Integridad, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Institucional de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, las funciones de promoción y gestión del Acceso a la Información Pública y Transparencia Gubernamental, conforme a las funciones detalladas en el Anexo II de la presente resolución.



ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION DNA N° 193. -
12 DE MARZO DE 2019
HOJA N° 2

Art. 2°.- DESIGNAR al Jefe del Departamento de Integridad, como responsable de las gestiones vinculadas a solicitudes de Acceso de la Información Pública.

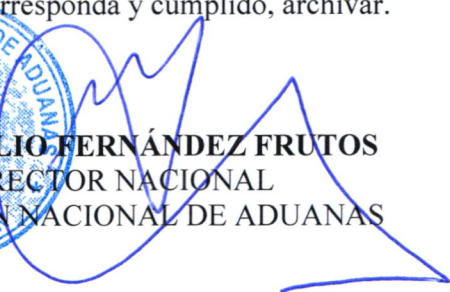
Art. 3°.- APROBAR las funciones contenidas en el Anexo II de la presente resolución.

Art. 4°.- ESTABLECER la utilización del Formulario de Acceso a la Información contenido en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



Anexo I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
LEY 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL"

FECHA DE LA SOLICITUD:

DÍA	MES	AÑO

A) DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA

1 IDENTIFICACIÓN: C.I./RUC:

2 SEXO: Varón 1 Mujer 2 (opcional) 3 EDAD: (opcional)

4 NACIONALIDAD: Paraguaya 1 Extranjera 2 (opcional)
(Especificar)

5 DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:

6 TELÉF./CEL.: 7 E-MAIL:

B) TIPO DE INFORMACIÓN SOLICITADA

1 FORMA DE SOLICITUD
Verbal 1 *Acta No.* Formulario 2
Via telefónica 3 Electrónica 4 Mail a Fax b

2 ORIGEN DEL SOLICITANTE: Instt. pública 1 Instt. privada 2 Particular 3 (opcional)

3 TIPO DE INFORMACIÓN: Estadística 1 Comercial 2 Normativa 3
Administrativa 4 Otro 5
(Especificar)

4 DETALLE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

.....
.....
.....
FORMA DE PROVISIÓN:

5 DERIVACIÓN: Institución M E N°
Nombre del funcionario/a

FIRMA DEL/LA FUNCIONARIO/A DNA APLICACIÓN

Artículo 14.- Incompetencia: Si la fuente pública requerida no cuenta con la información pública solicitada, por no ser competente para entregarla o por no tenerla, deberá enviar la presentación a aquella habilitada para tal efecto. Ley 5282/14



RESOLUCION DNA N° 193.-
12 DE MARZO DE 2019
HOJA N° 4

Anexo II

Funciones de promoción y gestión de Acceso a la Información y Transparencia Gubernamental:

- a) Coordinar con la Secretaría General, Centro de Atención y Reclamos y las Secretarías de la Administraciones de Aduana, la recepción de todas las solicitudes en materia de acceso a la información pública.
- b) Orientar y asistir al solicitante que así lo requiera en forma sencilla y comprensible.
- c) Coordinar que la información pública sea debidamente recabada y difundida.
- d) Coordinar que las solicitudes de acceso a la información se reciban y se tramiten en los términos que establece la Ley 5.282/2014 y su Decreto Reglamentario N° 4064/2015.
- e) Coordinar los trámites necesarios para que toda la información pública sea entregada en el menor tiempo posible.
- f) Coordinar el registro de las solicitudes de acceso a la información.
- g) Administrar el portal y los sistemas electrónicos que se desarrollen para el acceso a la información.
- h) Coordinar el desarrollo de las tareas tendientes a la sistematización, tratamiento y protección de la información.